



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/747/Add.2
12 de septiembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 119 del programa

ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Informe de la Quinta Comisión (Tercera parte)

Relator: Sr. Ihor V. HUMENNY (Ucrania)

I. INTRODUCCIÓN

1. Las recomendaciones hechas anteriormente por la Quinta Comisión a la Asamblea General en relación con el tema 119 aparecen en los informes de la Comisión contenidos en los documentos A/51/747 y A/51/747/Add.1.
2. La Quinta Comisión reanudó el examen del tema en sus sesiones 72^a y 74^a, celebradas los días 8 y 12 de septiembre de 1997. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen del tema por la Comisión se reseñan en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/51/SR.72 y 74).
3. Para el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe de la Comisión de Cuotas¹.

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.5/51/L.85

4. En la 74^a sesión, celebrada el 12 de septiembre, el Vicepresidente de la Comisión presentó un proyecto de decisión titulado "Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas" (A/C.5/51/L.85), preparado sobre la base de consultas oficiosas.

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 11 (A/51/11).

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.5/51/L.85 sin someterlo a votación (véase párr. 6).

III. RECOMENDACIÓN DE LA QUINTA COMISIÓN

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

La Asamblea General decide:

a) Aplazar hasta su quincuagésimo segundo período de sesiones el examen de las observaciones de la Comisión de Cuotas sobre los aspectos de procedimiento del examen de las solicitudes de exención presentadas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, que figuran en el informe de la Comisión²;

b) Que el hecho de que Liberia, Tayikistán y las Comoras no hayan pagado la cantidad mínima necesaria para evitar que se les aplique el Artículo 19 de la Carta obedece a circunstancias ajenas a su voluntad y que, en consecuencia, se les permita votar durante el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General y que toda prórroga que se solicite estará sujeta al examen de la Comisión de Cuotas.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 11 (A/51/11).